



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2024-GM/MPR

Rioja, 22 de febrero del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°011-2024-GM/MPR de fecha 20.02.2024, Informe N°0228-2024-OA/MPR de fecha 21.02.2024, cursado por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicitando la Aprobación de Expediente de Contratación para la "Adquisición de combustible para ser utilizado en la Obra: MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES A NIVEL DE AFIRMADO EN EL JR. SORITOR. CDRA. 02; JR CONTAMANA CDRA 07 Y 08 JR. JAVARI CDRA 07 Y 08 JR. TARAPOTO CDRA 04 Y 05; JR MAYNAS CDRA 08 Y 09, JR. 03 DE MARZO CDRA 01 Y 02, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000304 de fecha 19.02.2024, el Informe N°048-2024-GAF/MPR de fecha 22.02.2024, para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación con el Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocadas por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°011-2024-GM/MPR de fecha 20.02.2024-GM/MPR de fecha 20.02.2024, **se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el ejercicio fiscal 2024**, en ese sentido, mediante Informe N°0228-2023-OA/MPR de fecha 21.02.2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de combustible para ser utilizado en la Obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES A NIVEL DE AFIRMADO EN EL JR. SORITOR. CDRA. 02; JR CONTAMANA CDRA 07 Y 08 JR. JAVARI CDRA 07 Y 08 JR. TARAPOTO CDRA 04 Y 05; JR MAYNAS CDRA 08 Y 09, JR. 03 DE MARZO CDRA 01 Y 02, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", en ese sentido, mediante Informe N°048-2024-GAF/MPR de fecha 22.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, Solicita la Aprobación de Expediente de Contratación e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF 41.1. el cual establece que para *Convocar a un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber asignado el comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*



Que, mediante Informe N°229-2024-OA/MPR de fecha 21.02.2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Autorización para Conducir el Procedimiento de Selección cuyo valor estimado es de S/ 54 808.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley; lo cual corresponde a un Procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-OEC/MPR I Convocatoria;



Que, con Informe N°052-2024-GAF/MPR de fecha 22.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Autorización para Conducción del Procedimiento de Selección e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N°344-2018-EF modificada mediante DS N°377-2019-EF, 43.2; esto es, que para la *Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).*



Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba el expediente de contratación para la adquisición de insumos, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente de Contratación para la "Adquisición de combustible para ser utilizado en la Obra: MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES A NIVEL DE AFIRMADO EN EL JR. SORITOR. CDRA. 02; JR CONTAMANA CDRA 07 Y 08 JR. JAVARI CDRA 07 Y 08 JR. TARAPOTO CDRA 04 Y 05; JR MAYNAS CDRA 08 Y 09, JR. 03 DE MARZO CDRA 01 Y 02, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" mediante el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica – Bienes N°001-2024-OEC/MPR I Convocatoria, cuyo valor estimado es de S/ 54 808.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles), conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, la Conducción del Procedimiento de Selección para la Adquisición de Combustible para ser utilizado en la ejecución física del proyecto señalado en el párrafo precedente, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Alcaldía
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL